



San Andrés, Isla, Quince (15) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020).

RADICACIÓN	88001-4003-002-2017-00025-00
REFERENCIA	Verbal de Pertenencia
DEMANDANTE	Justo Manuel Rodríguez Roca.
DEMANDADOS	Forth Coulson y Cia S.C.S. y Personas Indeterminadas.
Auto de Sustanciación #	0324-20

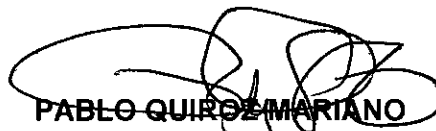
Visto el informe de secretaría que antecede y verificado lo que en él se expone, luego de revisar el expediente, advierte el Despacho que desde el pasado 2 de Mayo de 2017 se admitió la demanda en el sub-judice, sin que a la fecha la parte accionante haya allegado al plenario constancia de haber efectuado el trámite correspondiente para surtir la notificación personal del auto en mención a la Sociedad demandada, esto es, a la Sociedad FORTH COULSON Y CIA S.C.S., por lo que, al amparo de lo preceptuado en el Artículo 317 numeral 1 del CGP, se requerirá a la parte actora, para que, en el término de 30 días, allegue al plenario la constancia de remisión y recibido por su destinatario del comunicatorio a que alude el Artículo 291 numeral 3º del CGP, so pena de la sanción legal de desistimiento tácito de la demanda, toda vez que sin la actuación procesal echada de menos no es posible continuar con el curso de la litis.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho,

RESUELVE

Requerir a la parte actora, por intermedio de su apoderado judicial, en los términos indicados en las consideraciones de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


PABLO QUIROZ MARIANO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL SAN ANDRÉS ISLA

En San Andrés Isla a los 03
días del mes NOV. (2020) notificando el
auto anterior por anotación en Estado No. 51


La Secretaría